

INFORME / INFORME

Cítese al contestar/*Citeu-ho quan respongueu*

Nº. Expediente/Núm. *Expedient*:
17/0002718/22

Empresa/*Empresa*:
PROSEGUR SERVICIOS INTEGRALES
CCC/CCC:

Registro de entrada/*Registre d'entrada*:
E/17-000988/22

Su referencia/*La vostra referència*:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.4 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE del 22 de julio) y 9.4 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 14 junio), por el que se aprueba el Reglamento general sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatarios de cuotas de la Seguridad Social, en relación con el escrito de denuncia (E/17-000988/22), presentado por usted en la oficinas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Girona, frente a la empresa PROSEGUR SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD, como secretario general del Sindicato SPS, en representación de los trabajadores de la empresa afiliados al sindicato, cúmpleme informale que, en virtud del artículo 9.4 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, han tenido lugar las siguientes actuaciones inspectoras:

ANTECEDENTES.

En virtud de expediente anterior tramitado por la actuante, de referencia 17/0006590/21, se procedió a actuar sobre los hechos por usted denunciados en el presente escrito de denuncia.

ACTUACIONES INSPECTORAS

PRIMERA. Se procede a citar a la empresa PROSEGUR SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD, a fin de que comparezca en sede inspectora, aportando determinada documentación.

C. de Migdia, 50 · 17002 Girona
Tel. 972 942 310 · Fax 972 942 318
itc.girona@gencat.cat

CSV : INT-e07a-e27a-ae74-bfe9-0f46-6854-f428-5594

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LUCIA NEIRA SANMARTIN | FECHA : 08/04/2022 14:10 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 08/04/2022 14:10)

SEGUNDA. El día 02/02/2022, comparece la empresa aportando la documentación solicitada.

TERCERA. El día 10 de febrero de 2022, se realiza visita de inspección al centro de trabajo de la empresa sito en la estación del AVE de Figueres Vilafant. Se mantiene entrevista con los trabajadores presentes en el centro de trabajo.

HECHOS COMPROBADOS

En base a los hechos constatados en el transcurso de la visita de inspección, las declaraciones vertidas por los sujetos entrevistados, examen de la prueba documental aportada por la empresa y consultada la base de datos del Sistema de Seguridad Social, se han comprobado los siguientes hechos:

PRIMERO. - La empresa PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD, CCC 1711435553, CIF B87222014, con centro de trabajo en Lloc ADIF Vilafant, se dedica a actividades de seguridad privada según su CNAE-8010.

A las relaciones laborales de la empresa, le son de aplicación las disposiciones del Convenio Colectivo estatal de empresas de seguridad para el año 2022, aprobado por Resolución de 29 de diciembre de la Dirección General de Trabajo para el año 2022.

SEGUNDO. En materia de tiempo de trabajo se ha constatado que la empresa incumple el artículo 52 del Convenio Colectivo, al no haber confeccionado un cuadrante anual ni haberlo entregado a los trabajadores con la antelación de 1 mes a su aplicación prevista en la norma convencional.

En el momento de la visita se comprobó que en el centro no había expuesto cuadrante ni calendario laboral alguno.

CONCLUSIONES

La empresa ha incumplido lo dispuesto en el artículo 57.2, del Convenio Colectivo de empresas de seguridad privada, al no contar en las fechas en las que se ha realizado la actuación inspectora con cuadrante anual, cuadrante que según dispone el artículo indicado, debió ser entregado en el mes de diciembre. Así el apartado a) del precepto indica que el cuadrante será entregado un mes antes de que el mismo surta efecto.

Por ello se procede a iniciar procedimiento sancionador contra la empresa PROSEGUR SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD, por incurrir en una infracción tipificada como grave en el artículo 7.5 d) Texto Refundido de la Ley de infracciones y sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto.

El acta de infracción supone el inicio del procedimiento sancionador cuyo conocimiento y resolución a la autoridad laboral competente, Serveis Territorials en Girona del Departament d'Empresa i Treball, situado en la Plaça Pompeu Fabra 1 de la localidad de Girona, órgano ante el cuál se puede personar y, previa acreditación de su condición de interesado, ser considerado parte de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 9.3 del Real Decreto 928/1998, de 14 de Mayo Reglamento General del Procedimiento para la imposición de infracciones y para expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (BOE del 30) y con el artículo 4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos.

LA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

LUCÍA NEIRA SANMARTÍN